



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 159-2024- MPC

Contumazá, 10 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2316-2024, de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el presidente de la Junta Vecinal Rural de Corrales de Chanta, el Informe N° 004-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 319-2024/MPC-GDS de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 568-2024/MPC-OGPyP de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 328-2024/MPC-GDS de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 185-2024/MPC-OGAJ de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 84° de la LOM, es función de las municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social con el gobierno local;

Que, los artículos 111°, 112° y 113° de la LOM, hacen referencia a la participación vecinal, control vecinal y al ejercicio de derecho de participación de los mismos, en esa misma idea, el artículo 116° de la misma LOM, contempla que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, las juntas

vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC de fecha 4 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Contumazá. En ese sentido el artículo 2° literal a), señala que las Juntas Vecinales Comunales, son la agrupación de vecinos de un mismo sector elegida democráticamente que conforman la base de la organización vecinal. Participa en los espacios de concertación a través de sus representantes. El cargo de representante de las juntas vecinales comunales tendrá duración un año. Y en su artículo 10° precisa que las listas de candidatos a juntas vecinales comunales estarán conformadas por un máximo de cinco integrantes: Presidente, Secretario, Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano, Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana, Coordinador Comunal de Asuntos Sociales;

Que, con el Informe N° 004-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV del 1 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, solicita, se realice el reconocimiento de la Junta Vecinal Rural de Corrales de Chanta del Distrito de Contumazá mediante acto resolutivo del despacho de alcaldía cuya vigencia será de un (01) año contado a partir de la elección tal cual se indica en el anexo 1, Listado de Junta Vecinal Comunal. Asimismo, se instituirá su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES:

5.1. Ante la solicitud del Caserío Corales de Chanta, concluye expedir una resolución de alcaldía con el reconocimiento de la Junta Vecinal de Corrales de Chanta del Distrito de Contumazá tal cual se indica en el Anexo N° 01. Listado de la Junta Vecinal Rural de Corrales de Chanta;

ANEXO N° 01: LISTADO DE JUNTA VECINAL COMUNAL

CASERIO: CORRALES DE CHANTA.

PERIODO: 25/03/2024- 25/03/2025

MIEMBROS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	Huaman Florian Elmer Alfredo	27144056
Secretario	Fernandez Sanchez Heriberto Ysidoro	43929945
Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano	Sánchez Obando Omar Alamiro	80466351
Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana	Sanchez Narro Darly Rusbely	46311281
Coordinador Comunal de Asuntos Sociales	Obando Narro Fredy Analberto	47219736



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, en mérito a los documentos administrativos expuestos en los antecedentes y a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que se debe dictar el acto administrativo correspondiente, reconociendo a la Nueva Junta Vecinal Rural de Corrales de Chanta del Distrito de Contumazá, con eficacia anticipada conforme lo indicado en el Anexo 1 Listado de Juntas Vecinales del Informe N° 004-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV del 1 de julio de 2024;

Que, en mérito a los antecedentes y consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONER CON EFICACIA ANTICIPADA, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL RURAL DE CORRALES DE CHANTA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, con vigencia de un (01) año contado a partir de su elección, conforme a lo indicado al Anexo 1 Listado de Junta Vecinal Comunal Informe N° 004-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV del 1 de julio de 2024, la cual estará integrada de la siguiente manera:

**CASERIO: CORRALES DE CHANTA.
PERIODO: 25/03/2024- 25/03/2025**

MIEMBROS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	Huaman Florian Elmer Alfredo	27144056
Secretario	Fernandez Sanchez Heriberto Ysidoro	43929945
Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano	Sanchez Obando Omar Alamiro	80466351
Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana	Sanchez Narro Darly Rusbely	46311281
Coordinador Comunal de Asuntos Sociales	Obando Narro Fredy Analberto	47219736



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el Registro de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL RURAL DE CORRALES DE CHANTA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**, en el Registro de Juntas Vecinales Comunes de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg Ennio Edm Cedrón León
ALCALDE